



**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA -FAFG- Y LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS -IPDH-**



La presente carta de entendimiento, se suscribe bajo los principios básicos de cumplimiento de la buena fe, el cumplimiento de la ley dentro del mandato legal de cada una de las Instituciones; para avanzar en el esclarecimiento de violaciones a derechos humanos; con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LAS PARTES DE LA CARTA.**

Las partes en la presente Carta de Entendimiento son:

La Fundación de Antropología Forense de Guatemala, en adelante FAFG es una Institución no gubernamental, no lucrativa, autónoma, científica, cuya misión es apoyar al sistema de justicia en el esclarecimiento de la verdad a través de las ciencias forenses y disciplinas afines, implementando para ello los medios científicos necesarios.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante IPDH, cuya misión es promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

**SEGUNDA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PARTE DE LA CARTA.**

La representación de las partes de la presente carta de entendimiento recae sobre:

Por FAFG, Fredy Armando Peccerelli Monterroso, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala en la PARTIDA DOSCIENTOS TRECE (213), FOLIO TRESCIENTOS NOVENTA (390), DEL LIBRO CUARENTA Y CINCO (45) DE PERSONAS JURÍDICAS; acredita su representación mediante acta notarial de nombramiento, autorizada el cuatro de junio del año dos mil doce, por el Notario Oswaldo Alexander García Pérez, nombramiento inscrito bajo la partida número cuarenta mil setecientos noventa y uno (40791), folio número cuarenta mil setecientos noventa y uno (40791), del libro uno (1), del Sistema

único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobernación, de fecha tres de julio del año dos mil doce y

Por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, **JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, con documento personal de identificación con código único de identificación: mil novecientos noventa y cuatro (espacio) sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno (espacio) cero ciento uno (1994 62461 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con sede en la doce avenida, doce guion cincuenta y cuatro de la zona uno de esta Ciudad, cuya representación acredito con certificación del acuerdo legislativo número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República que declara mi nombramiento; y acta doscientos sesenta guion dos mil doce (260-2012) de toma de posesión de mi cargo, ambas extendidas por la Directora de Recursos Humanos de la Institución que represento.

**TERCERA: DEL OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto formalizar las acciones de coordinación que se realizan entre las Instituciones Partes de la misma, así como establecer en conjunto líneas específicas de colaboración, acción y coordinación, a fin de fortalecer las capacidades técnicas del personal de ambas Instituciones, especialmente en cuanto a la investigación que desarrolla la Unidad de Averiguaciones Especiales, de la Dirección de Procuración en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la identificación de víctimas a través del Banco Genético Nacional con que cuenta FAFG.

**CUARTA: DE LA COORDINACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

La coordinación y supervisión Institucional, por parte de FAFG estará a cargo de José Samuel Suasnavar Bolaños, Subdirector Ejecutivo. La Coordinación Institucional, por parte de la IPDH estará a cargo de Alden Cristina Alonzo Gómez, Coordinadora de la Unidad de Averiguaciones Especiales.

**QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE FAFG.**

- a) Ejecutar procesos de exhumación que pudieran requerirse como consecuencia de la investigación desarrollada dentro de los casos que se investigan en la Unidad de Averiguaciones Especiales.
- b) Brindar información sobre los procesos de exhumación e identificación a través de ADN, que realice FAFG y que se vinculen a los casos que conoce la IPDH.
- c) Apoyar a la Unidad de Averiguaciones Especiales con procesos de capacitación en la realización de Peritajes Antropológico Forenses, especialmente los relativos a determinación de patrones.

- d) Proveer a la Unidad de Averiguaciones Especiales, de información relativa a los proyectos de exhumación que estén por iniciar por parte de FAFG que vincule a los casos que conoce la UAE.
- e) Invitar al personal de la IPDH a procesos de formación y capacitación que permitan fortalecer las capacidades técnicas e investigativas en función de las atribuciones que le corresponden.
- f) Guardar una absoluta confidencialidad sobre los casos e información que conozca obligándose a no divulgar la información para ningún otro fin. Salvo autorización expresa y por escrito del Procurador de los Derechos Humanos.



#### SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA IPDH.

- a) Referir al Banco Genético Nacional de la FAFG, previa coordinación y autorización de las víctimas (familiares) de casos de desaparición forzada que se investigan dentro de la Unidad de Averiguaciones Especiales, para la toma de muestras de ADN.
- b) Compartir con FAFG, información sobre la experiencia del Registro Unificado de Denuncias de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición respecto de la base de datos que posee la IPDH, siempre y cuando no se encuentre bajo alguna limitación legal.
- c) Coordinar con la UAE a través del RUDFOR, para la toma de muestras de ADN en el Banco Genético Nacional de la FAFG, de las víctimas (familiares) que figuran dentro de las denuncias que conforman el Registro.
- d) Brindar a la FAFG información oportuna y necesaria, cuando exista la presunción sobre la existencia de fosas o cementerios clandestinos, derivada de la investigación que se desarrolla dentro de la UAE, facilitando las diligencias necesarias para su acompañamiento.

#### SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes intervinientes convienen en manejar con un alto grado de confidencialidad la información que así lo requiera a criterio de ambas y de la cual tengan conocimiento como producto de las acciones de la presente Carta.

#### OCTAVA: DE LA VIGENCIA DE LA CARTA

La vigencia de la presente Carta de entendimiento es indefinida a partir de su firma, pudiendo concluirse mediante un aviso por escrito entre los representantes de ambas Instituciones. La finalización anticipada del presente convenio podrá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes o por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente Carta de entendimiento.

**NOVENA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Ambas partes convienen que todos los conflictos que surjan de la presente Carta de Entendimiento, tanto durante su vigencia como a la terminación, deberán ser resueltos a través del proceso de conciliación.

Estando conformes en los términos y condiciones que constan en cada una de las cláusulas que anteceden, los comparecientes aceptamos el contenido de esta Carta de Entendimiento de cuatro hojas; y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en duplicado, en la ciudad de Guatemala, el dos de septiembre de dos mil trece.

		
<p><b>Jorge Eduardo de León Duque</b> Procurador de los Derechos Humanos</p>		<p><b>FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO</b> Director de FAFG</p>